



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

## CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 01 de febrero de 2019, se ha resuelto:

### **8.- PROPUESTA DE OFERTA PÚBLICA, PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CIRCO, A UBICAR EN RECINTO FERIAL, DURANTE LOS DÍAS 8, 9 Y 10/03/2019.**

**Visto escrito registrado en entrada en el** Negociado de Actividades de este Excmo. Ayuntamiento, por el que se solicita autorización para la instalación de circo en Recinto Ferial, los días 08, 09 y 10/03/2019.

Considerando lo establecido en la Ordenanza Municipal Sobre Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones.

En su Anexo IV, se indica la documentación necesaria para la tramitación de apertura de establecimientos, actividades, instalaciones celebraciones y actos ocasionales:

Plano a escala y memoria.

Seguro colectivo de accidentes obligatorio.

Certificado de Seguridad y Cumplimiento de la Ley 13/1999 sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Informe Sanitario Favorable, en el caso de manipulación de alimentos.

Considerando lo establecido en el Apdo. 1 del Art. 2 (Régimen de autorizaciones), de la Ley 13/1999 de 15/12, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, que estipula que "la celebración o práctica de cualquier espectáculo público o actividad recreativa no incluido en el apartado 4 del Art. anterior que se desarrolle dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluidas en las zonas de dominio público, en establecimientos públicos fijos no permanentes, requerirá la previa obtención de las licencias y autorizaciones administrativas previstas en esta Ley y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de las específicas que requiera el tipo de actuación".

En su Apdo. 5 del mismo Art. se indica que "la autorización concedida para espectáculos o actividades recreativas a realizar en acto único se extinguirá automáticamente con la celebración del hecho o actividad autorizada en las condiciones que reglamentariamente se determinen".

Considerando lo establecido en el Apdo. 5 del Art. 6 (Competencias de los Municipios), de la referida ley, que estipula que "corresponde a los municipios, la autorización de los establecimientos públicos destinados ocasional y esporádicamente a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica, cuando no disponga de licencia de apertura adecuada a dichos eventos o se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público".



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D112900N1K6Y7W0L8M7 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARIA ACCTAL. - 04/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/02/2019 11:01:05

DOCUMENTO: 20190856361

Fecha: 04/02/2019

Hora: 11:01





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Considerando lo establecido en el Decreto 165/2003 de 17/06, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Considerando lo establecido en el Art. 2 Apdo. 1 del Real Decreto 393/2007 de 23/03, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que pueden dar origen a situaciones de emergencia, que estipula "que las disposiciones de este real decreto se aplicarán a todas las actividades comprendidas en el Anexo I de la Norma Básica de Autoprotección, aplicándose con carácter supletorio en el caso de las Actividades con Reglamentación Sectorial Específica, contempladas en el punto 1 de dicho anexo.

En dicho anexo en su Apdo. d) se indica (Actividades de espectáculos públicos y recreativas). Lugares, recintos e instalaciones en las que se celebren los eventos regulados por la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, siempre que cumplan con las siguientes características:

En espacios cerrados:

Edificios cerrados: Con capacidad o aforo igual o superior a 2000 personas, o con una altura de evacuación igual o superior a 28 m.

Instalaciones cerradas desmontables o de temporada: con capacidad o aforo igual o superior a 2500 personas.

Al aire libre: En general, aquellas con una capacidad o aforo igual o superior a 20000 personas.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 155/2018 de 31/07, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Sobre Condiciones de Protección Contra Incendios, emitida por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga (B.O.P. de Málaga nº 95 de 20/05/2016).

Considerando lo establecido en el Decreto 247/2011, de 19/11, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23/11, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Considerando lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 19, Reguladora de las Tasas por el Aprovechamiento Especial con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de Uso Público, Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.

Considerando lo establecido en el Decreto 195/2007 de 26/06, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, que estipula en su Art. 2 Apdo. c) Espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales, aquéllos que debidamente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D112900N1K6Y7W0L8M7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARÍA ACCTAL. - 04/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/02/2019 11:01:05

DOCUMENTO: 20190856361

Fecha: 04/02/2019

Hora: 11:01





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

autorizados por el órgano competente de conformidad con el Art. 4, se celebren o se desarrollen en establecimientos públicos fijos o eventuales, así como en vías y zonas de dominio público, durante periodos de tiempo inferiores a seis meses.

Considerando lo dispuesto en la ley 17/2009 de 23 de Noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (ley de transposición por las Cortes Generales de la Directiva 2006/123/CE, ley 25/2009 de 22/12, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como el Decreto Ley 3/2009 de 22/12, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios del mercado interior.

Considerando asimismo lo dispuesto en la Instrucción de Procedimiento del Área de Actividades, para la aplicación de la normativa referida en el párrafo anterior, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 19/02/2010 en su punto 8 (B.O.P. de Málaga N° 49 de 15/03/2010), en la que se indica en su Apdo. de Implantación del procedimiento para la tramitación de autorizaciones para la ocupación de la vía pública con puestos de venta y otras instalaciones en la vía pública (excluidos mercadillos y ferias), que una vez presentadas las solicitudes para la ocupación de la vía pública con puestos destinadas a la venta/instalaciones, por motivos de salud pública, objetivos de política social, de salud y seguridad de los trabajadores, de protección de medio ambiente, de conservación de patrimonio cultural, de Orden Público y Seguridad Vial, y otras razones de interés general que pudieran determinarse, previos los informes que se estime oportunos, se determinará si acepta o no la ubicación propuesta para determinada actividad, así como la conformidad con el periodo y m2 solicitados.

Caso de ser estimado lo solicitado directamente o con las modificaciones que se consideren convenientes, se procederá a ser ofertado públicamente mediante exposición en el tablón de anuncios municipal y la página de internet de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que sea solicitado por quien lo estime conveniente.

En dicho anuncio constará la ubicación, actividad a desarrollar, m2 utilizables, plazo de solicitud y periodo de tiempo a autorizar, así como los criterios objetivos de selección, pudiéndose aplicar consideraciones en materia de salud pública, objetivos de política social, de salud y seguridad de los trabajadores, de protección de medio ambiente, de conservación de patrimonio cultural, de Orden Público, de Seguridad Vial y de cualquier otra razón imperiosa de interés general.

Con carácter general la selección, hasta tanto se apruebe la adaptación de la Ordenanza Reguladora y salvo que se apliquen los criterios indicados en el párrafo anterior, la adjudicación se realizará directamente al solicitante, caso de ser una sola petición, o mediante sorteo ante el Sr. Jefe del Negociado de Actividades o funcionario en quien delegue, caso de presentarse en plazo más de una solicitud.

Considerando que se trata de una ocupación de la vía pública, dicha actividad estaría sometida a Licencia, y podría autorizarse si una vez determinado que no existe inconveniente en la ubicación propuesta, se procediese a ofertar públicamente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D112900N1K6Y7W0L8M7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARIA ACCTAL. - 04/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/02/2019 11:01:05

DOCUMENTO: 20190856361

Fecha: 04/02/2019

Hora: 11:01





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Visto el informe técnico de compatibilidad urbanística favorable, emitido al respecto por Arquitecto Técnico Municipal D. Juan de Dios Moreno Muñoz fecha 10/10/2018, con el código de verificación 07E2000BE01C0007G0V4E7C6V1.

Visto el informe favorable condicionado emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local de Antequera, D. Francisco Javier Alcántara Conejo, mediante correo electrónico de fecha 25/10/2018 a las 18:02 horas.

Visto el informe favorable de Patrimonio para actos de disposición libre sobre bienes municipales de fecha 15/11/2018, emitido por el empleado Municipal adscrito a la Unidad de Patrimonio y Contratación, D. Pablo Ramos de Bustos y código de verificación 07E2000C3A6700D7G2R6E6I4C3.

Visto el dictamen del Grupo Técnico de Actividades, en sesión celebrada el 22/01/2019, así como la propuesta tramitada por la Unidad de Actividades, la Presidencia conforme a ello, propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los cuatro miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:

1.- Aprobar la siguiente oferta pública, para la ocupación de la vía pública:

Ubicación: RECINTO FERIAL. (LA UBICACIÓN EN CUALQUIER CASO SERÁ SEÑALADA POR LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL Y OFICINA TÉCNICA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INDUSTRIAL).

M2 Utilizables y Estructura:

HASTA EL MÁXIMO PERMITIDO POR EL ESPACIO DEL RECINTO FERIAL SEÑALADO. DICHAS DIMENSIONES MÁXIMAS, SERÁN SEÑALADAS POR LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL Y OFICINA TÉCNICA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INDUSTRIAL).

Periodo de autorización: LOS DÍAS 08, 09 Y 10/03/2019.

Exposición: EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS MUNICIPAL, Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Plazo de solicitud: Del 04/02/2019 al 15/02/2019 (ambos inclusive).

Se presentará la misma, en el registro general de entrada en el Excmo. Ayuntamiento (\*), conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 01/10 de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de fotocopia vigente del N.I.F ó N.I.E. del solicitante o firmado electrónicamente. Caso de ser persona jurídica, fotocopia del C.I.F. de la entidad, N.I.F./N.I.E. vigente del/os administrador/es (o firmado electrónicamente por el/los mismo/s) y poderes de representación.

Horario: Regulado por el Decreto 155/2018 de 31/07 por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicas de Andalucía, y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Actividad autorizada: CIRCO SIN ESPECTÁCULO CON ANIMALES.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D112900N1K6Y7W0L8M7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARÍA ACCTAL. - 04/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/02/2019 11:01:05

DOCUMENTO: 20190856361

Fecha: 04/02/2019

Hora: 11:01





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Criterios objetivos de Selección: Sorteo ante el Sr. jefe del Negociado de Actividades o funcionario en quien delegue, (El lugar, día y hora señalado para el sorteo se hará público mediante Anuncio del Sr. Alcalde, a insertar en la página web y tablón de anuncios municipal, con al menos una antelación de 2 días hábiles).

(\*) También podrán presentarse las solicitudes conforme a lo dispuesto en el Art. 16 Apdos. b) al e) de la Ley 39/2015 antes descrita. En ese caso, deberá remitirse ese mismo día al Negociado de Actividades, copia de toda la documentación presentada, (incluyendo solicitud, NIF, CIF, poderes y Declaración Responsable, con sus documentos), al correo electrónico [iae@antequera.es](mailto:iae@antequera.es).

Los interesados para ser seleccionados, deberán haber presentado con fecha límite 15/02/2019, en el registro general de entrada de este Excmo. Ayuntamiento, solicitud al respecto, y la siguiente documentación:

- 1.- Copia de proyecto técnico del circo, emitido por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.
- 2.- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y su recibo abonado.
- 3.- Copia de contrato de mantenimiento de los medios de protección contra incendios, realizado con empresa autorizada.
- 4.- Separata contra incendios, (por duplicado), emitida por técnico competente y visada por el colegio oficial correspondiente.
- 5.- Si el aforo fuese superior a 500 personas, plan de autoprotección (por duplicado), emitido por técnico competente y visado por su colegio oficial correspondiente.
- 6.- Declaración responsable con la documentación que se señala en la misma, en la que se indique que declara bajo su responsabilidad a los efectos previstos en la ley 25/2009 de 22/12, que:

Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad indicada.

Que dispone de la documentación que así lo acredita, y que entre otros:

A) Que está dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto Sobre Actividades Económicas o modelo 036/037 ante la Agencia Tributaria, y en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda. (Se aporta 0 fotocopia).

B) Que dispone de las Hojas Oficiales de Reclamaciones correspondientes. (Se aporta fotocopia).

C) Que se encuentra al corriente con la Hacienda Municipal de Antequera.

Que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

Que a los efectos previstos en el Art. 2.tres de la citada ley 25/2009, todos los datos declarados son ciertos.

El solicitante deberá de disponer en todo momento en la ocupación junto con copia sellada por el Excmo. Ayuntamiento de la declaración responsable antes referida, la documentación a que hace referencia, para comprobación por parte de los funcionarios que corresponda.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D112900N1K6Y7W0L8M7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARIA ACCTAL. - 04/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/02/2019 11:01:05

DOCUMENTO: 20190856361

Fecha: 04/02/2019

Hora: 11:01





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Caso de no disponer de toda la documentación a que se hace referencia, tendrá que suspenderse inmediatamente la actividad, hasta su subsanación, pudiéndose producir la revocación de la autorización, sin que el interesado tenga derecho a indemnización o compensación alguna, sin perjuicio del expediente sancionador que pudiere derivarse de la actuación de comprobación.

Si se comprobase que la documentación aportada inicialmente es incompleta o incorrecta, mediante Anuncio del Sr. Alcalde se expondrá en el tablón de anuncios y página web municipal, las deficiencias a subsanar, debiendo aportarse la documentación necesaria, en los 3 días hábiles siguientes a su exposición.

A continuación, en el caso de presentarse una sola solicitud válida, será adjudicada dicha ocupación directamente sin sorteo.

En el caso de renuncia del seleccionado, se adjudicará la ocupación por orden de selección del sorteo.

Dicha actividad está incluida en el epígrafe III.1.4. (CIRCOS) del Decreto 155/2018 de 31/07 antes aludido.

Previamente a realizar la ocupación, el autorizado deberá contactar con la Jefatura de la Policía Local e Oficina Técnica de Planeamiento y Desarrollo Industrial, a fin de que le sea indicado el lugar y modo exacto de la instalación.

La autorización estará condicionada a que previamente a la puesta en marcha de dicha actividad se aporte al expediente la siguiente documentación:

- Certificado de seguridad de la estructura e instalaciones, de cumplimiento medioambiental, así como de la normativa que le sea de aplicación a la actividad, emitido por técnico competente y visado por colegio oficial.
- Informe sanitario favorable emitido por el Área Sanitaria Norte de Málaga, en caso de expender alimentos.
- Informes favorables emitidos al respecto, por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, (por la Oficina Técnica de Protección Civil\*) y otras dependencias municipales que pudieren corresponder, una vez realizadas las inspecciones finales.

(\*) Caso de estar sujeto el expediente a Plan de Autoprotección.

Se advertirá al autorizado lo siguiente:

- a) Que deberá de proveerse, caso de ser necesario, antes de iniciar la actividad, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas, debiendo atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica aplicables a la actividad autorizada.
- b) El horario de cierre será el establecido en el Decreto 155/2018 de 31/07, teniendo como límite de cierre las 02:00 horas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D112900N1K6Y7W0L8M7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARIA ACCTAL. - 04/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/02/2019 11:01:05

DOCUMENTO: 20190856361

Fecha: 04/02/2019  
Hora: 11:01





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- c) el promotor deberá de procurar no generar molestias a los vecinos, y que se mantengan los alrededores del circo en las debidas condiciones de limpieza, siendo responsables asimismo de que no se produzca contaminación acústica.
- d) Puesto que la instalación de la actividad se tramita como licencia, no se autorizará obra alguna sobre la vía pública.
- e) El montaje y desmontaje del circo, deberá de realizarse cumpliendo la normativa de prevención de riesgos laborales, y bajo dirección de técnico competente, siendo responsable el autorizado del correcto montaje, desmontaje y mantenimiento del circo.
- f) El autorizado al realizar una ocupación de la vía pública, estará obligado al pago de la tasa que corresponda, en aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19, Reguladora de las tasas por el aprovechamiento especial con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- g) No se autorizará en los alrededores del circo de ninguna otra instalación u ocupación, ya sea vehículo vivienda, otros vehículos, etc.
- h) La presente oferta no contempla espectáculo con animales.
- i) Finalmente el circo deberá de estar completamente instalado con una antelación de mínima de dos días hábiles, con respecto al inicio de la actividad (Art. 6 Apdo. 3 del Decreto 195/2007 antes aludido).

2.- Publicar el presente cuerdo en el tablón de anuncios y página web municipal, para general conocimiento, y para que sea solicitado en plazo, por quien lo estime oportuno.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.

Atentamente,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D112900N1K6Y7W0L8M7 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARIA ACCTAL. - 04/02/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/02/2019 11:01:05

DOCUMENTO: 20190856361

Fecha: 04/02/2019

Hora: 11:01

